

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veinte  
Auto No. 1250

Proceso: Unión Marital de Hecho  
Demandante: Alexandra Patricia Meneses González  
Demandado: Herederos de Pablo Emilio Liévano González  
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00145-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha allegado el registro civil de nacimiento de la demandada Dana Jeraldin Lievano Morales, carga procesal que le corresponde, este despacho le requerirá para que cumpla con la obligación a su cargo.

De otra parte, los demandados Alexander y José Luis Lievano confieren poder a profesional del derecho, quien presenta escrito de contestación de demanda. No obstante, observa el despacho que el escrito referido fue allegado por fuera del término de traslado, tornándose extemporáneo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE:

1. **Requerir** a la parte interesada para que adelante la carga procesal que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, y que consiste en allegar el registro civil de nacimiento de la demandada Dana Jeraldin Lievano Morales, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso.
2. **Reconocer** personería al abogado Edgar Benítez Quintero, con T. P. No. 162.496 del C.S.J., en calidad de apoderada de los demandados Alexander Liévano Toro y José Luis Liévano Vallejo, conforme al poder conferido
3. **Tener** por no contestada la demanda por parte de los demandados Alexander Liévano Toro y José Luis Liévano Vallejo, por lo considerado.

#### NOTIFIQUESE

  
**HENRY CLAWIJO CORTES**  
Juez.